

**RESOLUCIÓN No. 00001961 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2025**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las establecidas en la Ordenanza 039 de 2020 (Estatuto de Rentas de Cundinamarca) y el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo con el artículo 61 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, estudiar y suscribir los actos administrativos que actualicen las tarifas de los tributos Departamentales.

Que la Ordenanza 039 de 2020 “*POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, en su artículo 677 establece la recuperación de los costos administrativos en que se incurre por la sistematización y modernización de los impuestos de registro y sobre vehículos automotores, así:

*“ARTÍCULO 677 – COSTOS ADMINISTRATIVOS: La Administración Tributaria Departamental recuperará los costos administrativos en que incurra por la sistematización y modernización de la gestión de los impuestos de registro y sobre vehículos automotores.*

*El valor que se cobrará a los contribuyentes por este concepto será determinado de la siguiente manera:*

- 1. En el impuesto de Registro, el cero punto seis (0.6) de una UVT.*
- 2. En el impuesto de Vehículos, el cero punto siete (0.7) de una UVT.*

*Los valores resultantes serán aproximados al múltiplo de cien (100) más cercano, y serán pagados por los contribuyentes en la declaración privada o en la factura del impuesto sobre vehículos, y cobrados en el recibo de pago de liquidación del impuesto de registro.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Tributaria Departamental destinará el recaudo para sufragar los costos, gastos e inversiones que realice en software, hardware, servicios y demás inversiones para infraestructura.”*

Que la misma Ordenanza en sus artículos 22 y 671 adoptó para el Departamento, la Unidad del Valor Tributario (UVT), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como medida de valor que permita ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Que mediante Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, fijó el valor de la UVT para el año 2025, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.799) MONEDA CORRIENTE.**

Que con el fin de recuperar los costos administrativos señalados en el artículo 677 de la Ordenanza 039 de 2020, por parte de la Administración Tributaria Departamental, es necesario convertir los valores previstos en UVT multiplicándolos por el valor de las mismas, y aproximar dichas cifras al múltiplo de cien (100) más cercano, como se relaciona:

**RESOLUCIÓN No. 00001961 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024**
**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2025**

Costos Administrativos	Art. 677 Estatuto de Rentas	Valor UVT para el año 2025	Valor absoluto 2025	Valor aproximado 2025
Impuesto de Registro	0.6 de una UVT	\$49.799	\$29.879	\$29.900
Impuesto sobre Vehículos Automotores	0.7 de una UVT		\$34.859	\$34.900

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

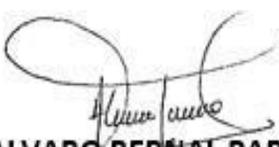
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Actualizar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto de registro para la vigencia 2025, en la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$29.900) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Actualizar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2025, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$34.900) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ALVARO BERNAL PARRA**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos  
Avelino José López Hernández  
Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán  
Subdirector de Atención al Contribuyente  
Zaira Daniela Guarín Jaramillo  
Subdirectora de Recursos Tributarios